



**ACUSE**

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

México D. F., 11 de Agosto de 2015



OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/1172 /2015  
**ASUNTO: AUTORIZACION**



PODA DE 3 ÁRBOL(ES)  
EN VÍA PÚBLICA  
No. FOLIO: 184,739/2015

C. SALVADOR CERVANTES OCHOA

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 10 de julio de 2015, mediante folio 184,739/2015, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en Vía Pública, de la Calle [redacted] de esta Delegación.

I.- El día 13 de julio de 2015, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determinó la poda 3 árbol(es) en Vía Pública, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en el Numeral 6.4.2.1.5

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Observaciones y Recomendaciones
1	FICUS/ Ficus benjamina	[redacted]	VIA PUBLICA	7	30	6	SANO	FACHADAS	FRONDA SOBRE LA FACHADA
2	FICUS/ Ficus benjamina	[redacted]	VIA PUBLICA	8	35	8	SANO	FACHADAS	FRONDA SOBRE LA FACHADA
3	FICUS/ Ficus benjamina	[redacted]	VIA PUBLICA	8	30	6	SANO	FACHADAS	FRONDA SOBRE LA FACHADA

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 3 árbol(es) en VIA PUBLICA de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en [redacted] de esta Delegación.

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobiern**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx  
Tels.: 5273 6653 / 5516 9241

dao.gob.mx

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**

**ACCIONES: PODA**

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
FICUS/ Ficus benjamina	PODA DE REDUCCION DE RAMAS LATERALES
FICUS/ Ficus benjamina	PODA DE REDUCCION DE RAMAS LATERALES
FICUS/ Ficus benjamina	PODA DE REDUCCION DE RAMAS LATERALES

**SEGUNDO.-** Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

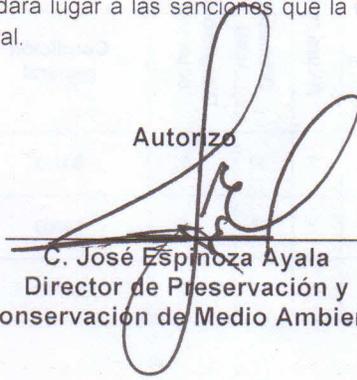
Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de oficio **DAO/DGSU/DPCMA/1077/2015** de fecha **16 de julio de 2015**, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

**TERCERO.-** Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Autorizo

  
 C. José Espinoza Ayala  
 Director de Preservación y  
 Conservación de Medio Ambiente

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

- \* LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
- \* REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
- \* NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012

C.c.p Jefe Delegacional  
 C. Jesús García Landero I.- Director General de Servicios Urbanos.  
 DPCMA  
 Fin de semana  
 expediente

JEA/lsv\*

AUTO/2:2

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
 Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx  
 Tels.: 5273 6653 / 5516 9241

dao.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.